



VenTURADA

EXPEDIENTE IC/GS/2016
CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIOS FUNERARIOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.



VenTURADA

EXPEDIENTE 1C/GS/2015
CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIOS FUNERARIOS



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que hace referencia el presente pliego de condiciones tiene por objeto la gestión de los SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES conforme al Reglamento Interno del Servicio aprobado por la Corporación que se recoge en el ANEXO II del pliego de cláusulas administrativas y con sujeción a los requisitos y especificaciones que se describen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Pluralidad de criterios

A) Criterios evaluables mediante la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas:

1.-Canon anticipado al alza: 30.000,00 euros/diez años (3.000,00 € anuales al alza). Hasta 50 puntos. El canon ofertado se abonará en un único pago a la formalización del contrato. Para que la oferta sea admitida, deberá acompañarse del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera en que se fundamente.

2.- Tarifas: Las tarifas actualmente fijadas para los servicios podrán incrementarse hasta un máximo del 10 %. Se valorará el menor incremento, de forma que las ofertas que no incrementen las tarifas obtendrán la máxima puntuación y el resto de las ofertas, en su caso, obtendrán una puntuación proporcional siempre que no superen el límite de incremento fijado. Hasta 10 puntos.

3.- Mejoras en el equipamiento de las instalaciones. La máxima puntuación la obtendrá la propuesta que oferte el máximo importe de las mejoras descritas en la cláusula 3ª del presente pliego. Hasta 10 puntos.



EXPEDIENTE 1C/GS/2015
CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIOS FUNERARIOS



B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

1.- Proyecto de conservación y mantenimiento de las instalaciones del velatorio y cementerio. Se valorará en función de la frecuencia de los trabajos de mantenimiento y conservación y la mejor dotación de medios para su ejecución. Hasta 20 puntos.

2.- Plan de funcionamiento de los servicios. Se valorará en función de la mejor dotación en medios personales y materiales adscritos al servicio. Hasta 10 puntos.

3ª DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

- 1) **AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES:** Ejecución de las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de ampliación de velatorio municipal redactado por MDS Arquitectos S. L. P. con un presupuesto de ejecución material de 34.864,88 euros, y entrega al uso en el plazo máximo de doce meses (12) desde la fecha de formalización del contrato, en su caso. Hasta 8 puntos.
- 2) **EQUIPAMIENTO:** Instalación en el plazo máximo de un mes (1) desde la fecha de formalización del contrato del siguiente equipamiento: Hasta 2 puntos.
 - Máquina expendedora de bebidas frías-calientes y *snacks*
 - Mobiliario exterior: Dos bancos de forja de dos plazas cada uno, dos papeleras-ceniceros, dos plantas de altura superior al 1,5 m.

De ofertarse sólo el equipamiento del apartado 2 (sin ofertarse la ampliación de las instalaciones), será imprescindible para que la mejora sea admitida, que se incluya además una estructura desmontable con toldo o lona que cubra el espacio exterior amueblado y que se acompañe de la correspondiente valoración económica de cada uno de los elementos ofertados.

4ª MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN



VentURADA



EXPEDIENTE 1C/GS/2015
CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIOS FUNERARIOS

El Proyecto de conservación y mantenimiento de las instalaciones del velatorio y cementerio, a presentar por el licitador, contendrá las previsiones para los posteriores trabajos de mantenimiento y conservación de los mismos, con especificación de los medios personales y materiales que se destinen y la frecuencia de las tareas previstas. Igualmente se fijarán las medidas de vigilancia en las instalaciones que el licitador se compromete a cumplir.

5ª PLAN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

El Plan de funcionamiento de los servicios, a presentar por el licitador, deberá incluir:

- Los enseres y complementos previstos, y necesarios para la prestación de los servicios indicando número, características y precio unitario estimativo.
- Memoria relativa al funcionamiento de todos los servicios que se ofrecerán a los usuarios, con indicación de la organización funcional, relación de servicios, características y precios.

6ª NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS:

Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento Municipal de Servicios Funerarios, incorporado como Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el adjudicatario deberá respetar en la prestación de los servicios las siguientes normas básicas:

1.- SERVICIO DE VELATORIO

El concesionario admitirá el uso del servicio del Velatorio a todos los usuarios que cumplan los requisitos dispuestos reglamentariamente sin más limitaciones que las que se deriven de condiciones objetivas y justificadas.

Con carácter previo a la exposición del fallecido será preciso tener constancia documental fehaciente del fallecimiento, debiendo disponer a estos efectos la Oficina Administrativa de la Instalación para su verificación y registro la siguiente documentación.

- Licencia judicial de enterramiento.
- Parte suscrito por la Empresa Funeraria o por los solicitantes del servicio en el que se hará constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del difunto, domicilio mortuario, lugar y



VentURADA

EXPEDIENTE IC/GS/2015
CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIOS FUNERARIOS



hora del fallecimiento, nº de colegiado que expide la certificación de defunción, y nombre y apellidos del solicitante del servicio.

- En el supuesto que el cadáver de otra Comunidad Autónoma, autorización sanitaria del órgano competente de la misma para el traslado.
- La exposición del cadáver se llevará a cabo por el plazo de tiempo que transcurra desde el fallecimiento a la inhumación o a la incineración. En ningún caso podrá superar el plazo de 48 horas. En el supuesto que la inhumación o incineración se fuese a realizar transcurridas las 48 horas y antes de las noventa seis la exposición del cadáver requerirá la previa autorización de la Dirección General de Ordenación e Inspección Sanitaria de la Comunidad de Madrid u organismo que corresponda en cada momento, y la conservación temporal del cadáver en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Sanidad Mortuoria de Madrid.
- El contratista ha de respetar en el funcionamiento del servicio la normativa existente en cada momento del contrato.
- El concesionario vendrá obligado a llevar Libro Registro que será previamente aprobado por el Ayuntamiento y que estará disposición de éste y de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Comunidad de Madrid, para cuantas consultas e inspecciones realicen. Asimismo deberá de tener un registro en formato electrónico en el que deberán de constar los mismos datos que figuran en el Libro Registro. Se efectuará en programas compatibles con los dispuestos por el Ayuntamiento. En el libro se hará constar.

- Fecha y hora de la defunción y fecha y hora de la entrada en el Velatorio del cadáver.
- Nombre y apellidos del difunto, sexo y edad. Domicilio o lugar de procedencia.
- Nombre y apellidos y domicilio del demandante del servicio.
- Cementerio en el que se llevará a cabo la inhumación o la incineración.
- Fecha y hora de salida del Tanatorio al lugar de incineración o inhumación.

Cada servicio prestado conllevará la apertura de expediente individual al que se incorporará la ficha correspondiente con los datos arriba indicados, e incluirá fotocopia de la documentación judicial y sanitaria del fallecimiento

2.- SERVICIO DEL CEMENTERIO

- Con carácter previo a la prestación de los servicios será preciso tener la constancia documental de los requisitos que correspondan conforme a la legislación en materia de



VentURADA

EXPEDIENTE IC/GS/2015
CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIOS FUNERARIOS



sanidad mortuoria, debiendo disponer a estos efectos la Oficina Administrativa de la Instalación, para su verificación y registro, la documentación procedente.

- El derecho funerario implicará solo el uso de los diferentes tipos de sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el reglamento. En consecuencia no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Solo serán válidas las transmisiones previstas en el reglamento regulador de los servicios funerarios municipales.
- El derecho tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y por tanto sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción o traslado de restos según lo previsto en el reglamento.
- La reducción de restos en el cementerio se hará conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad Mortuoria.
- Se realizará una actualización de los planos de situación y disposición de unidades de enterramiento en el cementerio
- El Ayuntamiento podrá disponer la celebración de actos de tipo religioso en el cementerio municipal.
- El Ayuntamiento asignará un funcionario municipal responsable de la supervisión y coordinación entre el concesionario y el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Las prestaciones del servicio de Cementerio se harán efectivas mediante la correspondiente orden emitida por el Ayuntamiento.

7ª OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en los pliegos, el concesionario deberá:

- Obtener las preceptivas licencias previas a la construcción y posterior funcionamiento de las obras que se realicen en las instalaciones, en su caso.
- Realizar las mejoras ofertadas, en su caso, dentro de los plazos máximos previstos en los pliegos.
- Prestar los servicios del cementerio y velatorio conforme el Reglamento Municipal de Servicios Funerarios y las instrucciones que en su momento dicte el Ayuntamiento.
- Conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público, realizando por su cuenta las obras necesarias para cumplir con la normativa en vigor durante la duración de la concesión, así como para el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Igualmente el concesionario deberá llevar a cabo los tratamientos sanitarios de desinfección y desinsectación que sean necesarios. A este respecto tendrá expuesto en lugar



VentURADA



EXPEDIENTE 1C/GS/2015
CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIOS FUNERARIOS

- visible certificado expedido por empresa autorizada sobre los tratamientos realizados que deberán producirse con una periodicidad mínima trimestral.
- Comunicar al Ayuntamiento las posibles modificaciones en las instalaciones y los servicios a prestar, debiendo obtener autorización expresa por parte del Ayuntamiento.
 - El contratista asume la plena responsabilidad por el buen fin de las obras que se ejecuten, en su caso, siendo el único responsable frente al Ayuntamiento y frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las mismas, así como de la gestión del velatorio y el cementerio municipal durante la duración del contrato.
 - La subcontratación requerirá autorización expresa del Ayuntamiento.
 - El concesionario tendrá a disposición del público Libro de Reclamaciones sellado por el Ayuntamiento.
 - Tener visible al público en la dependencia administrativa la relación de precios de todos los servicios a prestar en el Velatorio y cementerio municipal. La relación de precios de los servicios ofertados será publicada en la página web del Ayuntamiento www.venturada.org. Cualquier modificación de éstos deberá ser comunicada y aprobada con carácter previo al Ayuntamiento.
 - Prestar los servicios con extrema rigurosidad, discreción e higiene.
 - Remitir a la Consejería de Sanidad los datos señalados en el Art. 29 del Reglamento de Sanidad Mortuorio de Madrid en el plazo por el mismo indicado.
 - Toda la maquinaria, equipos de climatización y utillajes y enseres diversos precisos para la prestación del servicio deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.
 - El mobiliario, elementos decorativos, túmulos, etc., deberán presentar un perfecto y adecuado estado de conservación.
 - Toda la documentación, impresos, expedientes, cartas de pago...que utilice el concesionario en la prestación de los servicios deberán llevar impresos el escudo del Ayuntamiento y tendrán que ser autorizados en su modelo y contenido por la Alcaldía. El personal que preste los servicios, deberá ir uniformado con modelo que llevará impreso el escudo del municipal de Venturada y que será debidamente autorizado por el Ayuntamiento.
 - El personal de que disponga el concesionario para la explotación y gestión de los servicios no mantendrá ni se considerará en ningún caso que tiene ningún tipo de relación de carácter laboral con el Ayuntamiento de Venturada.
 - El concesionario estará obligado a llevar una cuenta de explotación independiente correspondiente al presente contrato.
 - Con carácter anual, el concesionario presentará al Ayuntamiento la cuenta de explotación y cuentas generales auditadas, así como los resúmenes de IVA presentados a la AEAT correspondientes al ejercicio anterior.
 - En todo caso, el Ayuntamiento se reserva, respecto de los servicios correspondientes a la gestión del cementerio municipal, la asignación de sepulturas, nichos, columbarios y expedición de títulos funerarios, conforme al reglamento municipal regulador del servicio. Todos los ingresos que se obtengan derivados de esta gestión corresponderán al Ayuntamiento de Venturada.



VenTURADA

EXPEDIENTE IC/GS/2015
CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIOS FUNERARIOS



- Con el fin de colaborar en la gestión referida en el párrafo anterior, el concesionario deberá confeccionar registros en soporte informático de los siguientes servicios y prestaciones:
 - Registro de sepulturas, nichos y columbarios
 - Registro de inhumaciones
 - Registro de exhumaciones, reducción de restos y traslados
- En el plazo de dos años desde la adjudicación del contrato el concesionario realizará una actualización de los datos de titularidad y período de concesión de los derechos funerarios del cementerio.

8ª CARACTERÍSTICAS Y HORARIOS DEL SERVICIO.

- El concesionario dispondrá de un servicio de atención permanente las 24 horas del día, durante todos los días del año, facilitando al respecto un dispositivo que permita contactar en todo momento, aunque no permanezcan abiertas las instalaciones del tanatorio. Este servicio se publicará en la web del Ayuntamiento www.venturada.org y sus datos deberán mantenerse actualizados, comunicando el concesionario al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca.
- El horario de apertura al público de las instalaciones del cementerio y del velatorio será autorizado por el Ayuntamiento y figurará en lugar visible.

Venturada, a 25 de enero de 2015.

EL Alcalde

Fdo.: Daniel Caparrós López.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016 y consta de SIETE FOLIOS (7) folios a una cara, incluidos los Anexos, sellados y rubricados por mí.

La Secretaria

